

## Organizaciones comunales ya pueden tramitar exoneraciones por medio del Sistema EXONET

- *Hacienda no recibirá más solicitudes con el formulario EXI-C*
- *Asociaciones deben incluir en la casilla de observaciones una declaración jurada, ya que no hay conexión con el sistema de la CCSS*

La Dirección General de Hacienda informa a las organizaciones de desarrollo comunal que, desde el 25 de junio, el sistema EXONET fue restablecido, por lo que todas las nuevas solicitudes para exoneraciones deben registrarse a través de este sistema informático.

Las asociaciones, con fundamento en la Ley N°9635 Art. 8, inciso 32, pueden exonerar el pago de impuestos para la adquisición de bienes y servicios, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que, dicho trámite deben hacerlo través del sistema EXONET y con la asignación de los respectivos códigos Cabys.

Si alguna organización comunal presentó una solicitud con el formulario EXI-C, entre el 18 de abril al 24 de junio 2022, esta será atendida de forma transitoria, tanto por el ente recomendador, como por el Departamento de Exenciones del Ministerio de Hacienda.

En lo que respecta a las solicitudes genéricas de exención para importación y compra local, que se presentaron antes del 18 de abril 2022, con el restablecimiento del sistema EXONET, estas serán pasadas a estado beneficiario para que los usuarios procedan:

1. **Anular:** debe elegirse si el beneficiario ya obtuvo la autorización de exención, si ya no requiere de la autorización, o si la solicitud ya se encuentra en trámite en el Departamento de Gestión de Exenciones utilizando los formularios EXI-C.
2. **Enviar a trámite:** esta opción debe seguirse sólo si el beneficiario no ha tramitado la exención a través de los formularios EXI-C.

Asimismo, Hacienda aclara que no recibirá más solicitudes con el formulario EXI-C, medida que fue tomada como contingencia para garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos durante el periodo que estuvo inhabilitado EXONET.

En virtud de que no hay conexión con el sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se solicita incluir obligatoriamente, en la casilla de observaciones, el siguiente párrafo como una declaración jurada: *“Tomando en cuenta las penas con que la ley castiga el delito de perjurio, contenida en el artículo 318 del Código Penal, bajo la Fe de Juramento declaro que el solicitante se encuentra al día en todas sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social”*.

Cualquier duda o consulta referente a los trámites de exoneraciones pueden escribir a: [exoneraciones@hacienda.go.cr](mailto:exoneraciones@hacienda.go.cr) o a [exencionesmh@dinadeco.go.cr](mailto:exencionesmh@dinadeco.go.cr)